



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 110-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 27 de junio de 2019

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 022-2019 de fecha 26 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales a) *Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno* y e) *Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia*, de conformidad con el Art. 29º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone las atribuciones del Concejo Universitario, precisando en su numeral 59.8 Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo; en este sentido, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria 020-2019 de fecha 18 de junio de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora en ejercicio de sus atribuciones y facultades evaluaron la situación contractual del personal administrativo de servicios de la Universidad Nacional Ciro Alegria, cuyo plazo de vigencia finaliza el 30 de Junio de 2019; cuyo resultado se estableció en el Cuadro de Evaluación del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegria-Anexo 01;

Que, con fecha 19 de junio de 2019, el Director General de Administración en ejercicio de las facultades conferidas por la Comisión organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, según cuadro de evaluación, cursó las cartas comunicando la no renovación de la contratación administrativo de servicios, entre otros, al Jefe de Logística, Contabilidad,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 110-2019/CO-UNCA

Tesorería, Desarrollo Personal, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la UNCA;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, **ejercer la suplencia al interior de la entidad**;

Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, señala que: ".... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 022-2019 de fecha 26 de junio de 2019, los Miembros de la Comisión Organizadora, a fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades de la Universidad Nacional Ciro Alegria, acordaron por **unanimidad** encargar temporalmente a los Servidores de la UNCA la Jefatura de las unidades que están sin personal, ello mientras dure el proceso de concurso CAS a desarrollarse en julio del año en curso;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR temporalmente las funciones de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Ciro Alegria al Mg. EDGARDO NAPOLEON CHAMORRO MORALES, en adición a sus funciones como Director General de Administración, a partir del 01 de Julio de 2019, hasta que se contrate al Titular.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 110-2019/CO-UNCA

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR temporalmente las funciones de Jefe de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional Ciro Alegria a la Econ. YANET CONTRERAS BEJAR, en adición a sus funciones como Jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a partir del 01 de Julio de 2019, hasta que se contrate al Titular.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR temporalmente las funciones de Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional Ciro Alegria a la Econ. YANET CONTRERAS BEJAR, en adición a sus funciones como Jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a partir del 01 de Julio de 2019, hasta que se contrate al Titular.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR temporalmente las funciones de Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional Ciro Alegria a la Econ. YANET CONTRERAS BEJAR, en adición a sus funciones como Jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a partir del 01 de Julio de 2019, hasta que se contrate al Titular.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR temporalmente las funciones de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciro Alegria a la Mg. JUANA JESÚS PILCO ESCOBEDO, en adición a sus funciones como Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, a partir del 01 de Julio de 2019, hasta que se contrate al Titular.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR temporalmente las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional Ciro Alegria al Mg. LORENZ PAÚL DIAZ CHOTON, en adición a sus funciones como Especialista de la oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, a partir del 01 de Julio de 2019, hasta que se contrate al Titular.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR a las instancias competentes para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Luis Alberto Taramona Ruiz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARIA GENERAL